

# RESOLUCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL COSTE NETO Y DETERMINACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA DEL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2012

(SU/DTSP/003/23)

## SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

### **Presidenta**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

### **Consejeros**

D. Josep María Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 1 de febrero de 2024

De acuerdo con la función establecida en el artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

## TABLA DE CONTENIDO

<b>I. ANTECEDENTES .....</b>	<b>3</b>
<b>II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS .....</b>	<b>5</b>
<b>II.1 Habilitación competencial .....</b>	<b>5</b>
<b>III. VERIFICACIÓN DEL COSTE NETO Y DETERMINACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA DEL SPU DEL EJERCICIO 2012 .....</b>	<b>6</b>
<b>III.1 COSTE NETO Y CARGA FINANCIERA INJUSTA PRESENTADOS POR CORREOS .....</b>	<b>7</b>
<b>III.2 VERIFICACION POR LA CNMC DEL COSTE NETO DEL SPU Y DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA .....</b>	<b>8</b>
<b>III.3 CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR CORREOS</b>	<b>13</b>
III.3.1 Sobre el cálculo del impacto conjunto de los aspectos identificados por el auditor .....	13
III.3.2 Sobre el cálculo del coste de los buzones de alcance .....	13
III.3.3 Sobre el ajuste por el impacto en el cálculo relativo a las notificaciones administrativas. ....	14
<b>III.4 CARGA FINANCIERA INJUSTA CORREGIDA POR LA CNMC .....</b>	<b>14</b>
<b>IV. CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SPU .....</b>	<b>15</b>
<b>V. LIQUIDACIÓN .....</b>	<b>17</b>
<b>VI. RESUELVE .....</b>	<b>19</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Coste neto y Carga financiera injusta presentados por Correos - Ejercicio 2012 .....	7
Tabla 2. Resumen de los aspectos identificados y observaciones del auditor .....	9
Tabla 3. Coste neto y carga financiera injusta corregidos por la CNMC - Ejercicio 2012 .....	14
Tabla 4. Medición de la calidad del SPU y desviación respecto del objetivo establecido en el apartado 10 del Plan de Prestación - Ejercicio 2012 .....	16
Tabla 5. Liquidación de la carga financiera injusta - Ejercicio 2012 .....	18

## I. ANTECEDENTES

El 26 de junio de 2021 se publicó en el BOE la Resolución de 15 de junio de 2021, de la Secretaría General Técnica, por la que se publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de junio de 2021 que aprobó el Plan de Prestación del servicio postal universal (en adelante, Plan de Prestación), cuyo objeto es concretar el ámbito y las condiciones de prestación del servicio postal universal (en adelante, SPU) y, en particular, determinar la metodología para el cálculo del coste neto del servicio postal universal (CNSPU) y de la carga financiera injusta (CFI) soportada por el operador designado como consecuencia de la prestación de dicho SPU.

El Apartado 12 del Plan de Prestación establece que, con carácter anual, el operador designado para prestar el SPU calculará el coste neto de las obligaciones de servicio público conforme a la metodología establecida en dicho Plan, que se detalla en su Anexo metodológico.

El operador designado para la prestación del SPU es la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (en adelante, Correos), en virtud de la disposición adicional primera de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (en adelante Ley Postal).

Los resultados de la contabilidad analítica del operador designado correspondientes al ejercicio 2012 fueron objeto de verificación por esta CNMC, que emitió la correspondiente Resolución, el 2 de diciembre de 2014<sup>1</sup>, declarando que la aplicación del sistema de contabilidad de costes de Correos era, en general, conforme a los principios contables generales establecidos en la Orden FOM<sup>2</sup>, excepto en lo que se refería a los puntos reseñados en el apartado IV de dicha Resolución. Las excepciones que afectaban a los resultados de los servicios prestados por el operador designado han sido tenidas en cuenta en este ejercicio de verificación del coste neto y determinación de la carga financiera injusta del SPU.

El 27 de mayo de 2021 se firmó el Encargo a medio propio personificado de la CNMC a Ingeniería de Sistemas para la Defensa de España, S.A. SME. M.P. (en adelante, el auditor) para la realización de trabajos de apoyo y asistencia técnica en este ejercicio de verificación del coste neto y determinación de la carga financiera injusta del SPU.

---

<sup>1</sup> La resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad analítica de Correos referidos a los ejercicios 2011 y 2012, puede consultarse en el siguiente link: [https://www.cnmc.es/sites/default/files/969355\\_7.pdf](https://www.cnmc.es/sites/default/files/969355_7.pdf)

<sup>2</sup> ORDEN FOM/2447/2004, de 12 de julio, sobre la contabilidad analítica y la separación de cuentas de los operadores postales.

Con fecha 25 de enero de 2022 esta Comisión solicitó a Correos que aportara sus cálculos de coste neto y carga financiera injusta del SPU correspondientes a los ejercicios 2011 a 2020, en aplicación de la metodología de cálculo prevista en el Plan de Prestación. El 10 de marzo de 2022 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión la propuesta de cálculo de Correos para los citados ejercicios<sup>3</sup>.

El 4 de mayo de 2023 se requirió a Correos para que aportara documentación sobre el servicio de notificación administrativa, detallando ingreso, coste y volumen del servicio, así como el coste de personal específicamente asociado a la prestación del mismo. El 5 de mayo se concedió una ampliación del plazo para contestar al anterior requerimiento. El 29 de mayo tuvo entrada en el Registro de esta Comisión la contestación de Correos.

Con fecha 13 de diciembre de 2023 se inició el presente procedimiento de verificación del coste neto y de la carga financiera injusta del SPU correspondiente al ejercicio 2012.

Junto con la notificación del inicio del procedimiento, se remitieron a Correos el informe del auditor en relación con la revisión y verificación de dicho Coste neto correspondiente al ejercicio 2012, cuyas conclusiones hace suyas la CNMC, y las conclusiones preliminares sobre la cuantificación del coste neto y de la carga financiera injusta del SPU correspondiente al ejercicio 2012, y se dio trámite de audiencia al operador designado, concediéndole plazo de 15 días para efectuar las alegaciones que estimara oportunas.

Con fecha 13 de diciembre se remitió a los Ministerios de Hacienda y de Economía, Comercio y Empresa la propuesta de resolución de esta Comisión sobre la verificación del coste neto y la determinación de la carga financiera injusta del SPU correspondiente al ejercicio 2012, solicitando de dichos Ministerios el informe a que se refiere el Apartado 17 del Plan de Prestación. El informe del Ministerio de Economía, Comercio y Empresa, sin observaciones, tuvo entrada en el Registro de la CNMC el 27 de diciembre. Al Ministerio de Hacienda se le reiteró la solicitud el 12 de enero y hasta la fecha no se ha recibido informe.

Con fecha 28 de diciembre, Correos solicitó la ampliación del plazo para formular alegaciones. En la misma fecha, se notificó a Correos la concesión de siete días

---

<sup>3</sup> Respecto de dicha metodología de cálculo, el Pleno de la CNMC aprobó, en sesión de 19 de septiembre, un Informe sobre la metodología de cálculo del coste neto del servicio postal universal, que fue notificado a Correos y al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (en la actualidad Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible), con fecha 26 de septiembre (INF/DTSP/401/23).

adicionales para evacuar el trámite de alegaciones. Con fecha 12 de enero tuvo entrada en el Registro de la CNMC el escrito de alegaciones de Correos.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### II.1 Habilitación competencial

El artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC señala que corresponde a esta Comisión verificar la contabilidad analítica del operador designado y el coste neto del SPU y determinar la cuantía de la carga financiera injusta de la prestación de dicho servicio de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título III de la Ley Postal así como en su normativa de desarrollo.

El artículo 26.6 de la Ley Postal establece que la CNMC “*verificará anualmente, por sí misma o a través de una entidad independiente del proveedor del servicio postal universal, las cuentas analíticas del operador designado*”, y el artículo 27 que:

*“1. (...) verificará anualmente el coste neto de las obligaciones de servicio público del servicio postal universal impuestas al operador designado (...)”, con sujeción a lo previsto en el contrato de prestación del mismo. 2. La determinación del coste neto se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:*

*a) El coste neto de las obligaciones de servicio universal se calculará como la diferencia entre el coste neto que le supone al operador designado prestar el servicio postal universal operando con obligaciones de servicio público y el correspondiente al mismo proveedor de servicios postales si operara sin las citadas obligaciones.*

*b) En ese cálculo se tendrá en cuenta cualquier otro elemento que resulte pertinente, como las garantías y las ventajas inmateriales y de mercado de que pueda gozar el operador designado para la prestación del servicio postal universal, el derecho a obtener un beneficio razonable y los incentivos dirigidos a obtener la eficiencia en costes. El cálculo del coste neto deberá basarse en los costes imputables de conformidad con el Anexo I de la Directiva 97/67/CE.*

*En el Plan de Prestación al que se refiere el artículo 22.3 de la presente ley se fijarán los criterios técnicos y el procedimiento para determinar el coste neto, que serán previamente informados por el Consejo Superior Postal.*

*3. El operador designado presentará a la Comisión Nacional del Sector Postal, de acuerdo con los criterios y el procedimiento indicados en el apartado anterior, el cálculo del coste neto de cada ejercicio para su verificación. A estos efectos, el operador designado aportará cuanta información complementaria le sea requerida o considere conveniente.”*

La disposición adicional quinta de la LCNMC señala que “*las competencias que las normas vigentes atribuyen a los organismos que se extingan cuando se constituya la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y que esta Ley no haya atribuido expresamente a los departamentos ministeriales competentes de la Administración General del Estado serán ejercidas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.*” En particular, la Ley Postal atribuye a la extinta Comisión Nacional de Sector Postal las competencias de supervisión regulatoria relativas a la verificación de la contabilidad analítica del operador designado para la prestación del Servicio postal universal y de verificación del coste neto asociado a su prestación.

El Plan de Prestación regula en su Apartado 17 el contenido de las resoluciones de la CNMC de verificación del coste neto del SPU y determinación de la carga financiera injusta. El Apartado 18 del mismo Plan de Prestación establece cómo se ha de proceder para la regulación de ejercicios pasados, de modo que “*las cantidades transferidas por el Ministerio de Fomento (en la actualidad Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible) al operador en concepto de compensación a cuenta por la prestación del servicio postal universal, cuyo importe hasta el ejercicio 2020 incluido asciende a 1.278.777.260 euros, se considerarán imputadas a dichos ejercicios de forma que vayan quedando completamente liquidados de manera sucesiva comenzando por 2011*”.

De acuerdo con el artículo 21.2 de la mencionada Ley 3/2013, de 4 de junio, la Sala de Supervisión Regulatoria es competente para conocer y resolver este expediente.

### **III. VERIFICACIÓN DEL COSTE NETO Y DETERMINACIÓN DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA DEL SPU DEL EJERCICIO 2012**

El Plan de Prestación desarrolla en detalle, en su sección tercera y en el Anexo metodológico, la metodología de cálculo del coste neto del SPU y de la carga financiera injusta. Dicha carga financiera injusta se calcula de la siguiente forma según esa metodología:

+ CEN <sup>4</sup> derivado del cierre de oficinas.
+ CEN derivado de la reducción de la frecuencia de distribución.
+/- ventajas inmateriales y de mercado
+/- Beneficios por exención del IVA.
- Beneficios por la imagen de marca del operador designado.
- Beneficios por la distribución exclusiva de sellos de correos.
- Beneficios por ahorros en publicidad.
+ Beneficio razonable.
- Incentivos a la eficiencia

Correos ha calculado los importes de tales magnitudes para el ejercicio 2012, cuyo resultado ha presentado a la CNMC.

El objeto de este procedimiento es verificar el coste neto presentado por Correos y determinar la carga financiera injusta por la prestación del SPU correspondientes al ejercicio 2012, en base a la metodología establecida en la sección tercera del Plan de Prestación y en su Anexo metodológico, y realizar la liquidación de la misma, conforme a lo establecido en la Ley Postal y el Plan de Prestación.

### III.1 COSTE NETO Y CARGA FINANCIERA INJUSTA PRESENTADOS POR CORREOS

Correos ha presentado a la CNMC el resultado de su cálculo del coste neto y la carga financiera injusta por la prestación del SPU en el ejercicio 2012, según el siguiente detalle:

**[CONFIDENCIAL]**

Tabla 1. Coste neto y Carga financiera injusta presentados por Correos - Ejercicio 2012

<b>EJERCICIO 2012</b> <i>Unidades de euro</i>	<b>presentado por Correos</b>
<b>+ CEN derivado de la reducción de la frecuencia de distribución</b>	<b>107.620.186</b>

<sup>4</sup> CEN: Coste evitado neto

<b>CONFIDENCIAL</b> Costes Red D+3	
<b>CONFIDENCIAL</b> Red paquetería y buzones de alcance	
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 1: Pérdida de calidad D+3	
<b>CONFIDENCIAL</b> Servicios que dejan de prestarse	
<b>+ CEN derivado del cierre de oficinas.</b>	<b>31.159.221</b>
<b>CONFIDENCIAL</b> Ahorro de costes por oficinas cerradas	
<b>CONFIDENCIAL</b> Ingresos perdidos servicios oficinas	
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 3: Cierre de Oficinas	
<b>TOTAL COSTE EVITADO NETO</b>	<b>138.779.407</b>
<b>+/- Ventajas inmateriales y de mercado</b>	<b>-25.557.857</b>
<b>CONFIDENCIAL</b> +/- Beneficios por exención del IVA.	
<b>CONFIDENCIAL</b> Prorrata de IVA	
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 2: Aplicación IVA SPU	
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por la imagen de marca del operador designado (Ef. Demanda 4: Valor de marca)	
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por la distribución exclusiva de sellos de correos.	
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por ahorros en publicidad.	
<b>+ Beneficio razonable</b>	<b>3.588.267</b>
<b>- Incentivos a la eficiencia</b>	<b>-1.924.766</b>
<b>Carga Financiera Injusta</b>	<b>114.885.050</b>

**FIN CONFIDENCIAL]**

### III.2 VERIFICACION POR LA CNMC DEL COSTE NETO DEL SPU Y DE LA CARGA FINANCIERA INJUSTA

El auditor ha revisado, por encargo de la CNMC, la aplicación de la metodología del Plan de Prestación, la corrección de los cálculos realizados por el operador y la conciliación de los datos de entrada del modelo, concluyendo que:

*“ISDEFE ha revisado la implantación de la metodología de cálculo del CNSPU establecida en el Plan de Prestación teniendo en cuenta además la Resolución de la CNMC de 30 de Noviembre de 2023 (SU/DTSP/002/23), la corrección de los cálculos realizados por el operador y la conciliación de los datos de entrada del modelo, y concluye que el resultado del CNSPU del ejercicio 2012 presentado por Correos cumple, en todos los aspectos significativos, con la metodología y los requerimientos establecidos en el Plan de Prestación.*

*No obstante, ISDEFE ha detectado determinados aspectos identificados y observaciones con un impacto global sobre los resultados del -10,0%, de*



*forma que el CNSPU presentado por Correos de 114,9 millones de euros puede ajustarse para obtener un resultado corregido de 103,4 millones de euros. El detalle de tales aspectos identificados y observaciones, así como su impacto individual sobre los resultados se indica en el apartado 5.”*

El resumen de los aspectos identificados y observaciones que han sido puestos de manifiesto por el auditor en su informe es el siguiente:

**Tabla 2. Resumen de los aspectos identificados y observaciones del auditor**

ID	Descripción	Tipología	Impacto en CNSPU Correos	Componente	Anexo Plan de Prestación- Apartado
<b>1</b>	<b>Aspectos identificados en la aplicación de la metodología del Plan de Prestación y Resolución de 30 de noviembre de 2023 (SU/DTSP/002/23)</b>				
1.1	Presentación de los resultados no ajustada al esquema requerido	Aspecto identificado	Sin impacto	Ninguno	1.2. Elementos del CEN 5.4. Coste evitado neto total
1.2	La productividad diaria de los carteros en el reparto de paquetes D+2 y D+3 en los costes incrementales de reparto específico de paquetería no coincide con la indicada en el Plan de Prestación	Aspecto identificado	<b>-0,4 M€</b> (-0,4%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.5.4. Costes incrementales de reparto específico de paquetería
1.3	La necesidad de instalación de buzones de alcance no se calcula con los días de reparto disponibles ajustados en el ECF <sup>5</sup> como requiere el Plan de Prestación, sino con los días totales	Aspecto identificado	<b>-9,9 M€</b> (-8,6%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.5.5. Necesidad de instalación de buzones de alcance
1.4	Error en el EB <sup>6</sup> ajustado por descuentos al calcular el volumen y el ingreso ajustado en los casos en que el ingreso unitario es negativo	Aspecto identificado	<b>0,002 M€</b> (0,002%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.3.1. Ajuste de volúmenes de envíos, ingresos y costes de los productos SPU Epígrafe 3. Obtención del volumen ajustado por descuentos Epígrafe 4. Obtención de los ingresos ajustados por descuentos

<sup>5</sup> ECF: Escenario Contrafactual.

<sup>6</sup> EB: Escenario Base.

ID	Descripción	Tipología	Impacto en CNSPU Correos	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
1.5	Cálculo incorrecto del porcentaje de la pérdida de envíos e ingresos por CECO <sup>7</sup> en el ECF por la aplicación del IVA a los productos SPU	Aspecto identificado	<b>-0,006 M€</b> (-0,01%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.4.2 Aplicación del IVA a los productos SPU Epígrafe 5. Imputación por CECO de la pérdida de envíos e ingresos por IVA
1.6	Cálculo incorrecto del porcentaje de la pérdida de envíos de paquetes D+2 y D+3 por CECO derivada del cierre de oficinas en el cálculo de los costes incrementales de reparto específico de paquetería.	Aspecto identificado	<b>-0,004 M€</b> (-0,003%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.4.3 Pérdida de envíos y de ingresos derivados del cierre de oficinas
1.7	Error en las tipologías de CECO	Aspecto identificado	<b>-2,8 M€</b> (-2,4%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.2 Escenario base Epígrafe 2. Plantilla de referencia
1.8	Eliminación de las notificaciones administrativas del SPU	Aspecto identificado	<b>-11,5 M€</b> (-10,0%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -CEN derivado del cierre de oficinas -Ventajas inmateriales y de mercado -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.2 Escenario de base Epígrafe 1. Costes variables de distribución
1.9	Error en la proporción de volumen de carta D+3 certificada en el EB ajustado por descuentos	Aspecto identificado	<b>0,03 M€</b> (0,03%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.3.1 Ajuste de volúmenes de envíos, ingresos y costes de los productos SPU Epígrafe 6. Imputación de la pérdida de envíos por CECO
1.10	Implantación de la metodología relativa a la necesidad de instalación de buzones de alcance en el modelo de cálculo.	Aspecto identificado	<b>3,0 M€</b> (2,6%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	3.5.5 Necesidad de instalación de buzones de alcance
<b>2</b>	<b>Aspectos identificados en la conciliación</b>				
2.1	Error de conciliación en los costes unitarios de estructura	Aspecto identificado	<b>0,0 M€</b> (0,0%) <b>Cumplido en 2012</b>	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Ventajas inmateriales y de mercado -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.

<sup>7</sup> CECO: Centro de Coste.

ID	Descripción	Tipología	Impacto en CNSPU Correos	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
2.2	Error de conciliación en los clientes F exentos en el modelo	Aspecto identificado	<b>0,02 M€</b> (0,02%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Ventajas inmateriales y de mercado -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.3	Error de conciliación en el VNC de oficinas cerradas en el modelo	Aspecto identificado	<b>1,9 M€</b> (1,7%)	-Beneficio razonable	N.A.
2.4	Error de conciliación en las rutas	Aspecto identificado	<b>-0,06 M€</b> (-0,1%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.5	Error de conciliación en los volúmenes por tipo de bandeja y peso	Aspecto identificado	<b>5,5 M€</b> (4,8%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.6	Error de conciliación en el número de centros de coste	Aspecto identificado	<b>-0,003 M€</b> (-0,003%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
2.7	Error de conciliación en la pérdida de volumen de envíos por cierre de oficinas	Aspecto identificado	<b>-0,2 M€</b> (-0,1%)	-CEN por reducción de la frecuencia de distribución -Incentivos a la eficiencia (efecto indirecto)	N.A.
<b>3</b>	<b>Resto de aspectos identificados en la conciliación</b>				
3.1	Descuadre en los datos intermedios utilizados como información soporte para determinar el EB ajustado por neutralización de descuentos	Aspecto identificado	No es posible la estimación <b>Cumplido en 2012</b>	No es posible la estimación	N.A.
3.2	En el cálculo del CEN por reducción de la frecuencia de distribución Correos no ha tenido en cuenta algunos CECO	Aspecto identificado	No es posible la estimación <b>Cumplido en 2012</b>	No es posible la estimación	N.A.
3.3	Aspectos identificados por información no entregada por Correos para verificar su conciliación con los datos fuente de sus sistemas de información	Aspecto identificado	No es posible la estimación	No es posible la estimación	N.A.
3.4	En el cálculo de la necesidad de buzones de alcance adicionales Correos no ha tenido en cuenta algunos CECO	Aspecto identificado	No es posible la estimación	No es posible la estimación	N.A.

ID	Descripción	Tipología	Impacto en CNSPU Correos	Componente	Anexo Plan de Prestación-Apartado
----	-------------	-----------	--------------------------	------------	-----------------------------------

4 Observaciones					
4.1	Cálculo intermedio incorrecto de la pérdida de envíos de paquetes D+2 y paquetes D+3 por CECO derivada del cierre de oficinas	Observación	Sin impacto	Ninguno	3.5.4 Costes incrementales de reparto específico de paquetería Epígrafe 2. Estimación de volumen para ser distribuido
4.2	En la hoja "5_Distribución" del modelo de cálculo del CNSPU del ejercicio 2011 las columnas AB y AC correspondientes a volumen de Carta D+3 Telegráficos y Carta D+3 Servicios de Giro presentan sus títulos intercambiados según la conciliación con el fichero de facturación.	Observación	Sin impacto <b>Cumplido en 2012</b>	Ninguno	N.A.
4.3	Cálculo de la pérdida de volumen de envíos por aplicación del IVA en el ECF	Observación	Sin impacto	Ninguno	3.4.2 Aplicación del IVA a los productos SPU Epígrafe 2. Estimación de la pérdida de volumen por aplicación de IVA
4.4	Los costes asociados a la actividad 501 (Gestión) no se incluyen en los costes propios de oficinas cerradas	Observación	Sin impacto	Ninguno	2.2.2 Modelo de CEN de las oficinas cerradas 3.2 Escenario de base Epígrafe 1. Costes variables de distribución
4.5	Error en el sumatorio de registros del tiempo por día en las hojas del modelo de cálculo relativas al desplazamiento	Observación	Sin impacto	Ninguno	3.5.2 Horas incurridas en el Escenario contrafactual Epígrafe 2. Horas de actividad de desplazamiento

El detalle sobre los aspectos identificados y su impacto en la carga financiera injusta, así como sobre las observaciones, puede ser consultado en el apartado 5 del informe del auditor. El impacto conjunto de tales aspectos identificados y observaciones calculado por el auditor tiene como resultado la minoración del importe de la carga financiera injusta presentada por Correos en la cantidad de 11.470.757 euros.

La CNMC asume como propios los aspectos identificados y las observaciones realizadas por el auditor, así como su impacto en la carga financiera injusta del ejercicio.

## III.3 CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES REALIZADAS POR CORREOS

### III.3.1 Sobre el cálculo del impacto conjunto de los aspectos identificados por el auditor

Manifiesta Correos en sus alegaciones que *“Los aspectos identificados en la auditoría son el resultado de un exhaustivo examen por parte de la CNMC y de la firma auditora, quien ha puesto de manifiesto determinadas incorrecciones o interpretaciones erróneas de la metodología de cálculo establecida en el Plan de Prestación del Servicio Postal Universal. Por consiguiente, no existe nada que objetar al resultado en este punto”*.

### III.3.2 Sobre el cálculo del coste de los buzones de alcance

En línea con lo alegado en el procedimiento correspondiente al ejercicio 2011, señala Correos que el informe de auditoría *“advierte que la revisión del cálculo del coste de instalación de buzones en el escenario contrafactual ha puesto de manifiesto un ajuste que minoraría el coste neto en un total de -1.4 MM de euros”* y que el mismo informe omite *“que durante la revisión por parte de los auditores del coste de los buzones de alcance en el escenario contrafactual también se ha puesto de manifiesto que el coste unitario de amortización y de mantenimiento por buzón y año utilizado en el escenario de base asciende importe de 590 euros, lo que es superior al coste incurrido por la instalación, el mantenimiento y la amortización de cada buzón de alcance que sería necesario instalar en el escenario contrafactual”,* y solicita *“que se valore actualizar el coste anual por buzón entre ambos escenarios para la cuantificación definitiva del coste neto, lo que comportaría un ajuste favorable a CORREOS de +4.3 millones de euros”* y que se traslade al cálculo de la carga financiera injusta por el ejercicio 2012.

La cuantificación del coste de los buzones de alcance se trata en el punto 3.3 del informe del auditor, referido a los *“Aspectos identificados por información no entregada por Correos para verificar su conciliación con los datos fuente de sus sistemas de información”*. Allí el auditor concluye que *“Estos aspectos identificados se deben a falta de información para realizar la conciliación de los datos utilizados por Correos con los sistemas fuente financieros u operativos, por tanto, no es posible determinar si tienen impacto en el resultado final y, en caso de tenerlo, éste no se puede cuantificar”*. En efecto, Correos no entregó durante el proceso de auditoría la documentación justificativa del coste de los buzones de alcance considerada en el cálculo del coste neto del ejercicio 2012, motivo por el cual dicho aspecto permanece como entre los aspectos identificados por el auditor y, en consecuencia, como ya

sucediera en el ejercicio 2011, el auditor no corrige el importe presentado por Correos para este elemento.

Correos tampoco ha presentado en el trámite de alegaciones documentación alguna que justifique la corrección del coste de los buzones de alcance, pero sí solicita que se corrija la carga financiera injusta de acuerdo con su valoración de este parámetro.

En consecuencia, a falta de justificación suficiente para modificar el coste de los buzones de alcance presentado por Correos, se desestima la solicitud del operador y se concluye que no procede corregir nada en este punto por parte de la CNMC.

### III.3.3 Sobre el ajuste por el impacto en el cálculo relativo a las notificaciones administrativas.

Correos reproduce en sus alegaciones los mismos motivos de oposición ya manifestados en el procedimiento correspondiente a la verificación del coste neto y la determinación de la carga financiera injusta del SPU correspondiente al ejercicio 2011, y en los mismos términos, por lo que nos remitimos a la respuesta dada en esa misma Resolución (páginas 17 a 21), en la que se rechazaban esas alegaciones.

En consecuencia, se concluye que no procede modificar el ajuste relativo al servicio de notificaciones administrativas, incluido en el impacto conjunto detallado en el punto anterior.

## III.4 CARGA FINANCIERA INJUSTA CORREGIDA POR LA CNMC

Según lo expuesto en los apartados anteriores, y habiéndose valorado las alegaciones realizadas por Correos, la carga financiera injusta por el ejercicio 2012 corregida por la CNMC se cuantifica en 103.414.293 euros, según el siguiente detalle:

### [CONFIDENCIAL]

Tabla 3. Coste neto y carga financiera injusta corregidos por la CNMC - Ejercicio 2012

EJERCICIO 2012 <i>Unidades de euro</i>	Presentado por Correos	Corregido por la CNMC	Dif.	%
<b>+ CEN derivado de la reducción de la frecuencia de distribución.</b>	107.620.186	86.778.036	-20.842.150	-19,37%
<b>CONFIDENCIAL</b> Costes Red D+3				
<b>CONFIDENCIAL</b> Red paquetería y buzones de alcance				
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 1: Pérdida de calidad D+3				

<b>CONFIDENCIAL</b> Servicios que dejan de prestarse				
<b>+ CEN derivado del cierre de oficinas.</b>	<b>31.159.221</b>	<b>33.696.265</b>	<b>2.537.044</b>	<b>8,14%</b>
<b>CONFIDENCIAL</b> Ahorro de costes por oficinas cerradas				
<b>CONFIDENCIAL</b> Ingresos perdidos servicios oficinas				
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 3: Cierre de Oficinas				
<b>TOTAL COSTE EVITADO NETO</b>	<b>138.779.407</b>	<b>120.474.300</b>	<b>-18.305.106</b>	<b>-13,19%</b>
<b>+/- Ventajas inmateriales y de mercado</b>	<b>-25.557.857</b>	<b>-20.900.838</b>	<b>4.657.019</b>	<b>-18,22%</b>
<b>CONFIDENCIAL</b> +/- Beneficios por exención del IVA.				
<b>CONFIDENCIAL</b> Prorrata de IVA				
<b>CONFIDENCIAL</b> Ef. Demanda 2: Aplicación IVA SPU				
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por la imagen de marca del operador designado (Ef. Demanda 4: Valor de marca)				
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por la distribución exclusiva de sellos de correos.				
<b>CONFIDENCIAL</b> - Beneficios por ahorros en publicidad.				
<b>+ Beneficio razonable.</b>	<b>3.588.267</b>	<b>5.533.579</b>	<b>1.945.312</b>	<b>54,21%</b>
<b>- Incentivos a la eficiencia</b>	<b>-1.924.766</b>	<b>-1.692.749</b>	<b>232.017</b>	<b>-12,05%</b>
<b>Carga Financiera Injusta</b>	<b>114.885.050</b>	<b>103.414.293</b>	<b>-11.470.757</b>	<b>-9,98%</b>

**FIN CONFIDENCIAL]**

#### **IV. CÁLCULO DE LA PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SPU**

El apartado 10 del Plan de Prestación establece los indicadores para el control y seguimiento de las condiciones en las que ha de prestarse el SPU.

El apartado 11 del Plan de Prestación establece, por su parte, lo siguiente:

*“El incumplimiento de los parámetros de calidad establecidos en el apartado 10 supondrá una penalización económica al operador que disminuirá el importe de la carga financiera injusta que haya de abonarse al operador por la prestación del servicio postal universal conforme al nivel de calidad predeterminado. En caso de no existir esta carga financiera injusta, el importe de la penalización se ingresará por el operador en el Tesoro Público.*

Y a continuación detalla cómo se debe realizar el cálculo de la penalización según las desviaciones del objetivo que se hayan producido en cada indicador.

Por su parte, el Acuerdo Segundo del Plan de Prestación señala que:

*“Las penalizaciones por incumplimiento de los objetivos de calidad establecidas en el apartado 11 del Plan de Prestación del servicio postal universal, excepto las que se refieren al incumplimiento de los objetivos de distribución y entrega de las cartas ordinarias y de los paquetes postales, solo serán de aplicación en los años posteriores al de la publicación del presente Acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».”*

Por tanto, hasta el ejercicio 2022 únicamente serán aplicables las penalizaciones por el incumplimiento de los objetivos establecidos para la distribución y entrega de la carta ordinaria y de los paquetes postales.

En mayo de 2013 la Comisión Nacional de Sector Postal emitió su “Memoria de calidad del servicio postal universal año 2012”<sup>8</sup>, en la que reflejó los resultados de las mediciones de los plazos de distribución y entrega de cartas ordinarias y paquetes postales del ámbito SPU y las desviaciones respecto de los correspondientes objetivos, que se recogen en la siguiente tabla:

**Tabla 4. Medición de la calidad del SPU y desviación respecto del objetivo establecido en el apartado 10 del Plan de Prestación - Ejercicio 2012**

PLAZOS DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA		MEDICIÓN		OBJETIVO PPSPU		DESVIACIÓN	
		D+3	D+5	D+3	D+5	D+3	D+5
<b>AÑO 2012</b>	Carta ordinaria (con error estadístico)	96,73	99,23	93	99	3,73	0,23
	Paquetes hasta 20 Kg	82,09	89,45	80	95	2,09	-5,55

En la carta ordinaria no hubo desviación negativa respecto del objetivo de plazo de entrega, por lo que no procede penalización alguna por este servicio. Sí la hubo, sin embargo, en el caso de los paquetes postales SPU de hasta 20Kg de peso, si bien la CNMC considera que no procede aplicar minoración alguna por dicha desviación, por los siguientes motivos:

1. En el ejercicio 2012, en ausencia de desarrollo reglamentario de la Ley 43/2010 y de Plan de Prestación, resultaba de aplicación a la supervisión de la calidad del SPU únicamente lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que desarrollaba la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, cuyo artículo 45.2 establecía objetivos de plazos de entrega solamente para paquetes de hasta 10 kg de peso.

<sup>8</sup> Puede consultarse en el siguiente enlace: <https://www.cnmc.es/expedientes/pscnspp000213>



- Ese Real Decreto alude a paquetes de hasta 10 kg, y no de hasta 20 kg, porque la Ley 24/1998, la cual venía a desarrollar, disponía en su artículo 15.2.b que el SPU comprendía *“paquetes postales, con o sin valor comercial, de hasta 10 Kg de peso.”* Por tanto, los objetivos D+3 y D+5 de plazos de entrega para paquetes SPU de hasta 20 kg de peso, no se establecieron expresamente hasta la publicación del Plan de Prestación (junio de 2021).
2. Correos, hasta el ejercicio 2015, no estuvo en condiciones de presentar a la CNMC resultados de plazos de entrega del paquete nacional SPU de 0 a 10 kg de peso, siendo ese el motivo por el que en la Memoria de Calidad emitida en 2013 los resultados de plazo de entrega D+3 y D+5 de paquete SPU que se recogen, estén medidos para paquetes de 0 a 20 kg de peso, que son los que conforme a la Ley 43/2010 están incluidos en el SPU.
  3. La reciente sentencia de la Audiencia Nacional de 2 de junio de 2023, recaída en el recurso 1162/2020 planteado por Correos contra la sanción impuesta por la CNMC al operador por los incumplimientos en los años 2015 a 2018 de los objetivos de los plazos de entrega para el paquete azul de hasta 20 kg de peso, ha señalado que extender la aplicación de los plazos que estaban previstos en el Real Decreto 1829/1999 para los paquetes de 0 a 10 kg a los paquetes de 0 a 20 kg no es admisible a efectos sancionadores. Aunque esta consideración se emite por la Audiencia Nacional respecto de un procedimiento administrativo sancionador, esta Comisión considera que lo jurídicamente razonable es considerar que esta misma conclusión ha de ser aplicada a los efectos de imponer una penalización en el reconocimiento de la carga financiera injusta asociada a la prestación del SPU.

De modo que no procede penalizar la desviación negativa en los resultados de los plazos de entrega de paquetes postales SPU en el ejercicio 2012.

Correos ha manifestado en sus alegaciones que *“no tiene nada que objetar”* a las conclusiones de la CNMC en este punto.

## V. LIQUIDACIÓN

El Apartado 17 del Plan de Prestación establece el procedimiento de liquidación y pago de la carga financiera injusta, y el Apartado 18, la situación transitoria y la regularización de los ejercicios cerrados, indicando que:

*“A medida que la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia emita las resoluciones en las que se determine la carga financiera injusta correspondiente a los ejercicios 2011 y siguientes, las cantidades transferidas por el Ministerio de Fomento (en la actualidad Ministerio de*

*Transportes y Movilidad Sostenible) al operador en concepto de compensación a cuenta por la prestación del servicio postal universal, cuyo importe hasta el ejercicio 2020 incluido asciende a 1.278.777.260 euros, se considerarán imputadas a dichos ejercicios de forma que vayan quedando completamente liquidados de manera sucesiva comenzando por 2011”.*

*“El Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y el operador dejarán constancia por escrito de los ejercicios liquidados de esta forma y del saldo sobrante, regularizándose en los siguientes ejercicios el saldo resultante. Esta circunstancia se comunicará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia con el fin de que sea tenida en cuenta en las siguientes liquidaciones”*

Por tanto, al realizar la liquidación, procede calcular el saldo sobrante tal y como se indica a continuación:

**Tabla 5. Liquidación de la carga financiera injusta - Ejercicio 2012**

<b>LIQUIDACIÓN de la CFI ejercicio 2012</b>		<i>Unidades de euro</i>
<i>Situación transitoria Apdo. 18 PPSPU</i>		
1	Carga Financiera Injusta – importe presentado por Correos	114.885.050
2	Impacto conjunto de los aspectos identificados y las observaciones de la auditoría	-11.470.757
3 = (1) + (2)	<b>Carga Financiera Injusta - corregida por la CNMC</b>	<b>103.414.293</b>
4	Cuantificación de la penalización por incumplimiento de los objetivos de calidad	0
5 = (3) + (4)	<b>Cantidad a liquidar por el ejercicio 2012</b>	<b>103.414.293</b>
6	Suma de las cantidades a cuenta de la compensación por CNSPU 2011 a 2020	1.278.777.260
7	Cantidad liquidada por el ejercicio 2011	159.289.235
8	Cantidad a liquidar por el ejercicio 2012	103.414.293
9 = (6) - (7) - (8)	<b>Saldo sobrante</b>	<b>1.016.073.732</b>

## VI. RESUELVE

**PRIMERO.-** Que el importe del coste neto de las obligaciones de servicio postal universal incurrido por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. en el ejercicio 2012 ha sido de 120.474.300 euros.

**SEGUNDO.-** Que la cuantía de la carga financiera injusta por la prestación del servicio postal universal incurrida por la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. en el ejercicio 2012, ha sido de 103.414.293 euros.

**TERCERO.-** Que no procede minorar la carga financiera injusta por el incumplimiento de los objetivos de calidad de prestación del SPU en el ejercicio 2012.

**CUARTO.-** Que el importe que corresponde pagar al operador como resultado del ejercicio de liquidación de la carga financiera injusta de prestar el servicio postal universal en el ejercicio 2012 es de 103.414.293 euros.

**QUINTO.-** Que, tal y como indica el Apartado 18 del Plan de Prestación del servicio postal universal, procede descontar este importe de las cantidades transferidas al operador en concepto de compensación a cuenta por la prestación del servicio postal universal entre los ejercicios 2011 y 2020.

**SEXTO.-** Que el saldo sobrante para la liquidación de sucesivos ejercicios es de 1.016.073.732 euros.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y notifíquese al interesado, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

La presente Resolución se notificará al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.